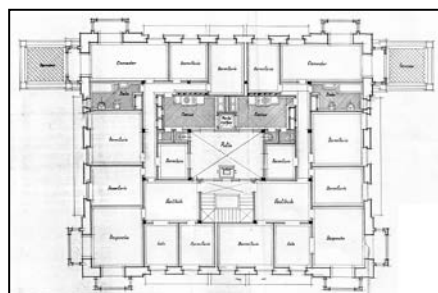
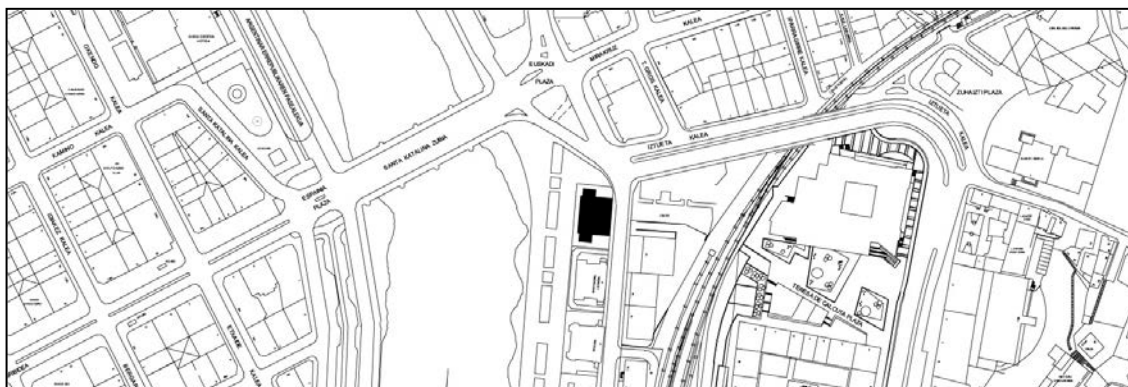


**EDIFICIO RESIDENCIAL  
GRADO C****FRANCIA, PS DE 3****Autor y fecha: Pedro Gaiztarro; 1934.****Descripción.**

A Pedro Gaiztarro se le encarga, en 1934, una de las últimas casas del conjunto para realizarla dentro de las líneas del renacimiento español a petición de los propietarios. El Ayuntamiento accedió a la singular interpretación de la normativa que conllevaba este proyecto en aras de la monumentalidad que convenía a su especial ubicación. El edificio dispone de planta baja más tres alturas coronadas por dos torreones con sendos chapiteles, todo ello dentro de una línea próxima al regionalismo montañés. La casa se compone de un patio y escalera central que da acceso a dos viviendas por planta. Forma parte del conjunto de edificios de tipo palaciego con carácter unitario construidos a partir de 1912 entre la Estación y el puente de Santa Catalina. Los siete edificios del conjunto son exentos, y se encuentran rodeados de jardines privados pertenecientes a la planta baja o de entresuelo cuando la propiedad se halla dividida por pisos, con acceso al paseo. Los cierres de herrería de las parcelas sobre bases de sillería mantienen la unidad del conjunto, aunque pertenezcan a diseños diferentes.

**Régimen de protección.**

- 1.- Régimen general de protección.  
El asociado a su integración en el grado C de protección de este Plan Especial.
- 2.- Régimen específico de protección:
  - A.- Elementos exteriores excluidos de la protección: carpinterías y persianas.
  - B.- Elementos permanentes objeto de protección: resto de la fachada, incluidos los torreones y los chapiteles; cierre del jardín.  
En todo caso, tratándose de esos cierres del jardín se autoriza su desmonte y recolocación, la apertura de accesos y la introducción de limitados ajustes justificados por necesidades asociadas a los usos a los que se destinen dichas parcelas y edificaciones. En todo caso, las propuestas que se planteen en todos esos supuestos deberán ser respetuosas y miméticas con las actuales soluciones de cierre del jardín, condicionándose su autorización a la efectiva y debida consecución de ese objetivo, previa determinación de las garantías que para ello resulten necesarias.
  - C.- Restricciones particulares de ampliación o modificación: las derivadas de su pertenencia al conjunto catalogado del grado E "Paseo de Francia"; se mantendrán los chapiteles y los florones de cubierta; no se autorizan levantes.
  - D.- Restituciones obligadas: no